

declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el edificio denominado «Casa de Díaz Cassou», situado en la calle Santa Teresa, número 21, de Murcia.

Art. 2.º Tendrán la consideración de bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de este inmueble, los siguientes:

Veintitrés rejas, distribuidas en las dos fachadas de la siguiente manera: Nueve rejas a la calle Santa Teresa y catorce rejas a la calle Morera.

Tres puertas de madera con decoraciones modernistas.

Siete pinturas firmadas por Pedro García del Bosque, cuya técnica es óleo sobre lienzo. Miden 3x3 metros, aproximadamente, y están situadas en los techos de las habitaciones que rodean el comedor.

Art. 3.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración se establece de la siguiente manera:

Partiendo de la fachada del edificio número 14 de la calle de Santa Teresa, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios números 12, 10, 8T y 8D, cruza la mencionada calle y continúa por la medianera del edificio número 19 de la calle Santa Teresa, siguiendo por la fachada del edificio número 3 de la calle de la Morera, que también queda incluida; en este punto y ya en la calle Huérfanos, transcurre por la fachada posterior del Hospital de Santa Florentina y, bordeándolo, por la calle de San Nicolás, llega, cruzando nuevamente la calle de Santa Teresa, hasta el punto de partida.

Art. 4.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como de los bienes muebles y de la zona afectada por la presente declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razon.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.
JORGE SEMPRUN Y MAURA

13384 *REAL DECRETO 731/1990, de 8 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca).*

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, en 16 de octubre de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, en el término municipal de Jaca (Huesca).

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 19 de diciembre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Ermita de Santa María de Iguacel, en Larrosa, término municipal de Jaca (Huesca).

Art. 2.º Tendrán consideración de bienes de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de la Ermita de Santa María de Iguacel, las pinturas murales góticas que decoran el ábside de la misma.

Art. 3.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración es la siguiente:

Trazando una circunferencia con radio de 90 metros, cuyo centro sea la intersección de las diagonales de la planta de la nave de la ermita, se afecta todo el espacio comprendido en el círculo resultante que se halle fuera de la línea exterior de las fachadas del monumento.

Art. 4.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto de las pinturas murales del ábside y de la zona afectada por la presente declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razon.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.
JORGE SEMPRUN Y MAURA

13385 *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se autoriza a la Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos» (VEGAP), para actuar como Entidad de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

La Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos», ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 133 de la citada Ley.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto conceder a la Asociación «Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos» (VEGAP), la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual de los artistas plásticos y de sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13386 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Farmacovigilancia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 1990 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de Farmacovigilancia que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.